

Constancia Secretarial: El 28 de abril de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01701

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

Como quiera que no fue posible la notificación de la demandada en ninguno de los medios informados por la parte actora en su escrito de demanda, se **ORDENA** su emplazamiento al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad durante el término de ley, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponde.

Por otro lado, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora, las respuestas emitidas por las entidades destinatarias de las medidas cautelares para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f64085a994cd597040e4958c27cb6b203c81596533c39e2076f67702a2c0128

Documento generado en 25/08/2021 11:09:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>